

En la población de Tanhuato, cabecera del Municipio de Tanhuato de Guerrero del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:23 diez horas con veintitrés minutos, del día jueves 12 doce de junio del año 2025 dos mil veinticinco; se reunieron en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, que se ubica dentro del Palacio Municipal, los CC. Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal, Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, Síndica Municipal, Regidor L.N Jesús Omar Castillo Licea, Regidora C. Bianca Carolina Carretero González, Regidor D.S. Jorge Daniel Cazares Piceno, Regidora C. Leticia Guillén Magdaleno, Regidora Lic. Erika Cortés Ramírez, el Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre y la Regidora Uliana Vázquez López; con la finalidad de celebrar la **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número. 16** bajo el siguiente orden del día:

1.- PASE DE LISTA DE LOS PRESENTES Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DEL MISMO.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR.

4.- SOLICITUD QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE PREDIAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL 40% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, ASÍ COMO CONDONACIONES DE AÑOS DE ADEUDO DURANTE EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONTROL DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, QUE PRESENTA EL LIC. GONZALO RICO AGUILAR EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

6.- ASUNTOS GENERALES.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO.- El Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gonzalo Rico Aguilar, pase lista de los presentes e informe al Ayuntamiento si existe el Quórum Legal para sesionar; procediendo el Secretario a realizar el pase de lista correspondiente e informando que existe quórum legal para sesionar.

Herrera Cepeda

==

Bianca Carolina Carretero González

SEGUNDO. – El Lic. Daniel Herrera Martín del Campo Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, dé lectura al orden del día; procediendo a dar la lectura correspondiente, y siendo este aprobado por **unanimidad** de los presentes.

TERCERO. - El Presidente Municipal solicita al Secretario de Ayuntamiento, de lectura al Acta de la **sesión de cabildo ordinaria 15 (2025)**, acordando omitir la lectura de la misma, atendiendo a la razón de que esta ya había sido firmada con anterioridad por los presentes, entendiéndose que es aprobada por **unanimidad** de los mismos. Una vez hecho lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión mencionada.

CUARTO. - Para el desahogo de este punto, el C. Presidente Municipal hace del conocimiento del cabildo, la solicitud que le hace llegar el Director de Impuesto Predial, para la autorización del 40% de descuento en multas y recargos, así como condonaciones de años de adeudo durante el mes de julio del presente año, cobrando como máximo 5 años de adeudo. Lo anterior, con motivo de poder alcanzar la recaudación potencial de este año, en base a las siguientes estadísticas:

Ingreso de Fechas. De 01/01/2025 a 31/05/2025

Aceptar

Fechas: dd/mm/aaaa

Regresar

INVENTARIO

Pedón de predios activos (universo)	6,875
Número de predios pagados a total	4,279
Pedios pagados cuenta corriente urbanos	3,767
Pedios pagados cuenta corriente rústicos	512
Pedios pagados de rezago urbanos	164
Pedios pagados de rezago rústicos	20
Exoneración (recaudación potencial)	5,306,268.40
Exoneración por cuenta corriente urbanos	2,745,354.00
Exoneración por cuenta corriente rústicos	314,727.00
Recargos de cuenta corriente	2,510.00
Multas de cuenta corriente	23,810.00
Costos de ejecución de cuenta corriente	.00
Exoneración por rezago urbano	203,051.00
Exoneración por rezago rústico	15,736.00
Recargos por rezago	38,819.00
Multas por rezago	50,628.00
Costos de ejecución por rezago	0
Exonerado de ISAI	92,537.00
Exonerado de multas y recargos de I.S.A.I.	6,192.00

Acto seguido, la Regidora Erika Cortés Ramírez, menciona que es muy buena propuesta la que se está presentando, donde a su vez, cuestiona al Presidente Municipal sobre la posibilidad de aumentar el porcentaje de descuento en multas y recargos, de un 40% conforme a la solicitud presentada, a un 50% de descuento. Por lo que en ese sentido, el C. Presidente Municipal, contesta a la pregunta realizada por la regidora; argumentando que la solicitud de la autorización del 50% hasta el 100% de descuento

Herrera (Cepeda)

Branca Carolina Carrero Gonzalez

en multas y recargos del impuesto predial, se someterá a votación del cabildo para su aprobación, antes de iniciar el mes de noviembre, con la finalidad de que en los meses de noviembre y diciembre del presente año, sean de descuento para las personas que quisieran ponerse al corriente de sus pagos. Por otra parte, el Regidor Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, cuestiona al Presidente sobre la dinámica de la condonación de años de adeudo; mencionando el Presidente Municipal que a las personas que deban más de cinco años de impuesto predial, solamente de les cobrarán 5 años de adeudo. De igual manera, pregunta el Regidor Homero Guadalupe al Presidente Municipal, si se realizará una prórroga de los descuentos en discusión, en el supuesto de que lo apruebe el cabildo; manifestando el Presidente Municipal, que se valorará dicha prórroga conforme a la respuesta de la ciudadanía en el pago de sus impuestos. Es entonces que una vez ampliamente discutido este punto, es aprobado por **unanimidad** de los presentes.

QUINTO.- El C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, inicia la discusión de este punto, cediendo el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento para que exponga lo conducente al Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Tanhuato, Michoacán para el Periodo 2024-2027. Por lo que de esa manera, inicia presentando la estructura general del mismo, así como su contenido y algunas correcciones que se hicieron a dicho documento de forma y de fondo; mismas que fueron observadas en la Sesión de cabildo ordinaria 10 del presente año. Acto seguido, la Síndica Municipal solicita tener el uso de la voz, y una vez concedido; realiza observaciones al documento presentado, siendo las siguientes:

PCÓDIGO (SE OBSERVA QUE LA PALABRA SEÑALADA ESTÁ MAL ESCRITA, SIENDO LA MISMA INEXISTENTE, PROPONIENDO MODIFICARLA) DE ÉTICA Y CONTROL DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN; PERIODO 2024-2027.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de orden público, interés social, y de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán; el cual tiene por objeto regir la actuación de los servidores públicos, así como definir la dirección institucional, a través de criterios y lineamientos tendientes a prevenir y combatir la corrupción, mediante un sistema de ética y control de conducta de los Servidores Públicos establecido en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. **H. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán;

II. **Código:** Al presente Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán **(Se sugiere modificar lo señalado por "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN; PERIODO 2024-2027", en conformidad con el título del presente ordenamiento legal)**;

III. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán;

IV. **Ley de Responsabilidades:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

V. **Municipio:** Al Municipio de Tanhuato, Michoacán;

Herrera
Cepeda

Blanca Carolina
Carrero Gonzalez

II. **Principios Rectores:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano en sociedad; se trata de normas de carácter general y universal;

III. **Servidor Público:** De acuerdo al artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se considera como tales a los representantes de elección popular, integrantes, funcionarios y empleados y en general, que bajo cualquier concepto o régimen laboral desempeñen un empleo cargo o comisión, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública como titulares o despachando en ausencia del titular, independientemente del acto que, de origen, dentro del Ayuntamiento; y,

IV. **Valores:** Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones.

Artículo 3. El presente Código se estructura a partir de la misión y visión que tiene el municipio, para lo cual se entenderá de la siguiente manera:

Misión: Proveer al municipio de servicios públicos de alta calidad mediante un gobierno responsable, eficiente y transparente, que garantice una atención humana, ética y respetuosa hacia toda la población mediante políticas públicas fundamentadas en las necesidades reales de toda la comunidad y su activa participación en la toma de decisiones.

Visión: Ser un municipio referente de desarrollo regional, atractivo tanto para la inversión como para el turismo, destacando por la realización de actividades culturales y la creación de oportunidades de desarrollo en diversas áreas; buscando que la población acceda a infraestructura de calidad y servicios públicos eficientes que contribuyan a un mejor nivel de vida.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 4. Los principios rectores y valores son orientados a regir la conducta y las actividades de la función pública, por parte de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento siendo los siguientes:

Principios:

- a) **Confidencialidad:** Desarrollar su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores jerárquicos, ni en contravención a la ley, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- b) **Disciplina:** Los Servidores Públicos deberán desempeñar sus actividades, empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- c) **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- d) **Eficacia:** Los Servidores Públicos deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

Henrrero Cepeda

Blanca Careling
Carretero Gonzalez

h) **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones;

i) **Equidad:** Los Servidores Públicos deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

j) **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

k) **Identidad:** Asumir la misión del Ayuntamiento como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista;

l) **Imparcialidad:** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas en el deterioro o daño en el bienestar de la sociedad;

m) **Integridad:** Desempeñar su función diaria en forma congruente con los valores y criterios éticos, apegado al derecho y al interés social, de tal manera que el pensar, decir y actuar como Servidor Público, logren una alta credibilidad ante la ciudadanía, generando una cultura de confianza y apego a la verdad;

n) **Justicia:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo;

o) **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

p) **Legalidad:** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;

q) **Objetividad:** Los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser en estricto apego a la legalidad;

r) **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar;

s) **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y,

t) **Transparencia:** Garantizar un manejo adecuado de los bienes y recursos del Ayuntamiento, generando un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía, promover el libre acceso a la información pública gubernamental, con información clara, oportuna y veraz.

Francisco Carrasco

Brianna Carolina
Carrero Gonzalez

Hammer Cepeda
Bianca Carolina Carrero Gonzalez

valores:

1) **Colaboración:** Los Servidores Públicos podrán realizar aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente relacionadas a su puesto o trabajo para alcanzar los objetivos comunes;

2) **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboraran entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes;

3) **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; 4) **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

5) **Honestidad:** Conducirse con integridad, honestidad y apego a la verdad fomentando una cultura de confianza y evitando usar el cargo para ganancia personal; actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con el deber, realizando sus labores siempre con honor, justicia y transparencia;

6) **Humanismo:** El interés por el bienestar de las personas;

7) **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

8) **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

9) **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

10) **Respeto:** Tratar con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo;

11) **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos deberán respetar los derechos humanos en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizando, promoviendo y protegiendo de conformidad a:

1. **Universalidad:** Los derechos humanos corresponden a toda persona por simple hecho de serlo;

2. **Interdependencia:** Los derechos humanos se encuentran relacionados entre sí; 3. **Indivisibilidad:** Los derechos humanos conforman una totalidad, por lo que son complementarios e inseparables;

4. **Progresividad:** Los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; y,

5. **Responsabilidad:** Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código;

n) **Tolerancia:** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión; y,

ñ) **Verdad:** El compromiso de obrar conforme a sus creencias y convicciones, completamente convencido de que se está actuando de forma correcta y apegada a la realidad, con sinceridad, honestidad y buena fe.

CAPÍTULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Se considerarán como reglas de integridad a las pautas de comportamiento, que rigen a los Servidores Públicos, formadas con relación a los principios rectores y valores que van enfocadas al ejercicio de las funciones de la administración pública del municipio, con el objeto de brindar herramientas para resolver problemas éticos ante alguna situación, siendo las siguientes:

I. **Actuación Pública;** vulnera a esta regla:

- a) Dejar de ejercer las atribuciones que se le confieren en los ordenamientos legales a los Servidores Públicos;
- b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- d) No colaborar con el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos, metas o estrategias previstas en planes y proyectos del municipio;
- e) Omitir el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio del servicio público;
- f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- g) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a la normativa aplicable;
- h) Realizar cualquier tipo de discriminación a otros Servidores Públicos como al personal;
- i) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo; y,
- j) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

II. **Información Pública;** vulnera a esta regla:

- a) No atender en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información;
- b) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- c) Alterar cualquier tipo de documentación con el ánimo de distorsionar su contenido y efectos legales;
- d) Dar información considerada como confidencial a otros Servidores Públicos o a persona ajena al asunto del que se trate;
- e) Utilizar la información que se obtenga con motivo de sus funciones, para asuntos distintos de los autorizados por la normativa aplicable;
- f) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;

- g) No conservar o eliminar información o documentación pública en los términos previstos en las leyes en materia; y,
- h) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

II. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; vulnera a esta regla:

- a) Simular la adquisición de materiales para el uso o destino de las actividades administrativas o de construcción del Municipio;
- b) Adquirir materiales o productos a costo mayor al real, con la finalidad de beneficiar al proveedor con un sobre costo que le reditué mayor utilidad;
- c) Favorecer a los licitantes simulando el cumplimiento de los requisitos;
- d) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, regalo en la gestión que se realice para los trámites del proceso de adquisiciones de productos y/o servicios;
- e) Ser beneficiario directo o a través de familiares de hasta cuarto grado para contratos de adquisiciones de productos y/o servicios; y,
- f) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

IV. Programas gubernamentales; vulnera a esta regla:

- a) Permitir la entrega de subsidios o apoyos de programas de manera diferente a las establecidas en las reglas de operación;
- b) Dar apoyos o beneficios de los programas a personas que no cumplan con las reglas de operación establecidas;
- c) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- d) Hacer un mal uso de los padrones de beneficiarios de programas; y,
- e) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

V. Trámites y servicios; vulnera a esta regla:

- a) Tratar de manera irrespetuosa y prepotente a la ciudadanía, usuario de servicios municipales y a otros Servidores Públicos del H. Ayuntamiento;
- b) Cobrar contribuciones de más, es decir, no sujetarse a cuotas o tarifas establecidas en las disposiciones fiscales vigentes;
- c) Proporcionar información falsa sobre los requisitos y procesos acerca de los trámites y servicios municipales;
- d) Exigir cualquier otro requisito que no se encuentre señalado por las disposiciones que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana a quien acuda a realizar trámites y servicios;
- f) Aceptar o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la realización o gestión de un trámite o servicio; y,
- g) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

II. Recursos humanos; vulnera a esta regla:

- a) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- b) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- c) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- d) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de Servidores Públicos sin tener atribuciones; y,
- e) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

III. Administración de bienes muebles e inmuebles; vulnera a esta regla:

- a) Utilizar vehículos oficiales o maquinaria fuera de día y hora hábil para asuntos personales;
- b) Utilizar los bienes inmuebles del H. Ayuntamiento para uso ajeno de la normativa aplicable;
- c) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles; y
- d) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

VIII. Procesos de evaluación; vulnera a esta regla:

- a) No atender las recomendaciones realizadas por las instancias de evaluación interna o externa;
- b) Alterar los resultados de las funciones, programas y/o proyectos; y,
- c) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

IX. Control interno; vulnera a esta regla:

- a) Proporcionar información financiera y presupuestaria incompleta, o sin el respaldo suficiente para la comprobación de la misma;
- b) No realizar una planeación necesaria en materia de control interno;
- c) No supervisar los planes, programas, proyectos, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo; y,
- d) No implementar procesos establecidos del control interno para evitar la corrupción y prevenir los conflictos e intereses.

X. Procedimiento administrativo; vulnera a esta regla:

- a) Dejar de realizar los procedimientos administrativos establecidos;
- b) No proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente o superior requiera; y,
- c) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

Hamner Cepeda



Blanca Carolina
Carrero Gonzalez



Desempeño permanente con integridad; vulnera a esta regla:

- a) No dirigirse con un trato digno o cordial entre Servidores Públicos;
- b) No atender de forma ágil al público en general;
- c) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que incumplan el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos;
- d) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales como comprobación de los gastos realizados;
- e) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido de los recursos públicos;
- f) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

Franco Cepeda



III. Cooperación con la integridad; Acciones para que un servidor público sea íntegro:

- a) Proponer cambios en las estructuras organizacionales con el objeto de reducir conductas no éticas, corrupción o ineficiencias;
- b) Proponer cambios en los procesos con el objeto de reducir conductas no éticas, corrupción o ineficiencias; y,
- c) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.



XIII. Comportamiento digno; vulnera a esta regla:

- a) Realizar cualquier manifestación corporal o verbal, así como de conductas que transgreden la dignidad de la persona;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación a otros Servidores Públicos;
- c) Permitir que sus actitudes denoten alarde de poder; y,
- d) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.

Bianca Carolina Carrero Gonzalez

XIV. Conflicto de intereses; vulnera a esta regla:

- a) No informar por escrito y/o abstenerse a participar en el procedimiento de adjudicación de alguna empresa de bienes y servicios con algún vínculo familiar hasta el cuarto grado de parentesco o personal;
- b) Beneficiar en trámites y servicios a algún familiar hasta el cuarto grado de parentesco,
- c) Las demás que se puedan considerar dentro de este principio.



Artículo 6. La Contraloría será el área encargada de aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código, así como de instaurar los procedimientos que permitan determinar sobre la existencia de responsabilidades, imponiendo a los infractores las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 7. Se considera que incurren en responsabilidad los Servidores Públicos que trasgredan el presente Código y serán sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento Interno de los Trabajadores de la Administración Pública Municipal de Tlanhuato, Michoacán y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO V CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 8. Se promoverá la impartición de capacitaciones a los Servidores Públicos en materia de ética y conducta con el objeto de promover el conocimiento y aplicación del presente Código. Dichas capacitaciones se impartirán al menos una vez al año mediante los siguientes mecanismos:

- a) Cursos;
 - b) Conferencias;
 - c) Seminarios;
 - d) Talleres; y,
 - e) Cualquier otro que se estime conveniente.
- Artículo 9. Se deberá hacer del conocimiento el presente Código a través de:
- a) Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - b) Páginas Oficiales del H. Ayuntamiento; y,
 - c) Estrados del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE DENUNCIA (Se sugiere cambiar el término señalado por "QUEJA", atendiendo a la razón de fondo del mecanismo propuesto por el cabildo) Y SANCIONES

Artículo 10. Cualquier persona podrá realizar una queja ya sea verbal o por escrito ante la Contraloría, y por presuntos incumplimientos al presente Código. La Contraloría, así como el Comité respetarán la confidencialidad derivada de la denuncia.

Artículo 11. La queja deberá de contener nombre y dirección del denunciante, la narración circunstanciada del hecho, señalando de quién o quienes cometieron el hecho y será firmado por el denunciante, anexando una copia de su identificación oficial. En caso de denuncia verbal, se levantará registro en presencia del denunciante, quien lo firmará previa lectura del mismo, así como el miembro de la Contraloría o del Comité quien lo reciba. En caso de que el denunciante no pudiese firmar, colocará su huella digital.

Franco Cepeda



*Btara Caroll na
Carretero Gonzalez*



Artículo 12. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Contraloría tendrá a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. Este proceso será con total apego en lo ya establecido en la Ley de Responsabilidades.

Artículo 13. Las sanciones que imponga la Contraloría consistirán en:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión sin salario;
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión; salvo en las excepciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y Reglamentos internos aplicables a la materia, en los que se tenga que llevar un procedimiento extraordinario;
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

La Contraloría podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales sin goce de sueldo.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 14. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el Servidor Público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y,
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga la Contraloría, no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 15. Corresponde a la Contraloría, imponer las sanciones por faltas administrativas no graves y ejecutarias. Podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y,

Francisco Cepeda

Blanca Carolina
Carretero Gonzalez

- II. No haya actuado de forma dolosa. La Contraloría dejará constancia en el expediente del Servidor Público de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII DE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS

Artículo 24. Las cuestiones no previstas en el presente Código del H. Ayuntamiento, así como las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación o aplicación del presente, serán resueltas por la Contraloría, y se observará en lo conducente la Ley de la Materia, mediante circular o el pronunciamiento que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor de manera inmediata, una vez que sea aprobado por el H. Ayuntamiento 2024-2027 de Tanhuato, Michoacán; instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de la presente normatividad, a los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Tanhuato, Michoacán 2024-2027 y personas a las que es aplicable la misma, para su cumplimiento.

SEGUNDO. Se deroga el Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXXV, Segunda Sección, de fecha 21 de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Código.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que una vez aprobado el presente Código, haga la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del término aplicable, firmando el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal; Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, Síndica Municipal; L.N Jesús Omar Castillo Licea, Regidor; C. Bianca Carolina Carretero González, Regidora; D.S. Jorge Daniel Cazares Piceno, Regidor; C. Leticia Guillén Magdaleno, Regidora; Lic. Erika Cortés Ramírez, Regidora; Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, Regidor; Lic. Liliana Vázquez López, Regidora; Lic. Gonzalo Rico Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento.

En ese sentido, después de analizar lo anterior, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga las modificaciones correspondientes al presente documento, acordándose aprobarlo una vez realizadas las mismas.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.

a) La Regidora Bianca Carolina Carretero González, hace la invitación por oficio a los miembros del cabildo, para el evento denominado "**Entrega de Kits Menstruales**", el cual se llevará a cabo el día 17 de junio a las 9:00 horas, en la Casa de Cultura de Tanhuato, Michoacán; en donde de igual manera, se tendrá una charla relativa a "La Menstruación", impartida por personal de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo para las Mujeres Michoacanas; dirigida especialmente a alumnas de 5to y 6to Grado de Primaria, y 1er Grado de Secundaria. Mostrando su agradecimiento los integrantes del cabildo, por la invitación realizada.

b) La Regidora Erika Cortés Ramírez, retoma nuevamente el **asunto general inciso a)**, de la Sesión de cabildo ordinaria 15, llevada a cabo con fecha del 31 de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, relativo a la autorización para llevar a cabo en la Casa de

Bianca Carolina
Carretero Gonzalez

Francisco Cepeda

Cultura de Tanhuato, Michoacán; los cursos de verano para niñas, niños, adolescentes jóvenes. Por lo que en ese sentido, presenta ante el cabildo, el proyecto en físico de los talleres que se van a llevar a cabo durante los cursos de verano, así como el presupuesto cotizado para llevar a cabo dichos talleres, tal y como se muestra a continuación:

PROYECTO PARA CURSOS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICH. 2025

Objetivo: Ofrecer talleres culturales a niños de 8 a 12 años durante el periodo de vacaciones escolares.

Horario: Los talleres serían de lunes a viernes de 10:00 A.M. a 1.00 P.M. del día lunes a día viernes.

Duración: 4 semanas.

Fecha inicial: lunes 21 de julio de 2025.

Fecha final: viernes 15 de agosto de 2025.

Talleres que se ofrecerán:

Taller	Horas por semana	Horas totales
Danza	3	12
Canto	3	12
Guitarra	2	8
Manualidades	2	8
Ajedrez	2	8
Pintura	2	8
Inglés	1	4
Total de horas	15	60

Bianca Carolina Carrero Bonatz

Presupuesto

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Pago por horas de Danza	12	\$200	\$2,400
Pago por horas de Canto	12	\$0	\$0
Pago por horas de Guitarra	8	\$200	\$1,600
Pago por horas de Manualidades	8	\$200	\$1,600
Pago por horas de Ajedrez	8	\$200	\$1,600
Pago por horas de Pintura	8	\$200	\$1,600
Pago por horas de Inglés	4	\$200	\$800
Paquete de 10 kits de ajedrez magnético de 25 cm por lado	1	\$950	\$950
Total		15	\$10,550

[Handwritten signature]

Alentamente.

Profesora Erika Cortés Ramírez.
Regidora del Ayuntamiento de Tanhuato, Mich.

Una vez analizado lo anterior, el Presidente Municipal externa su agrado por la cotización presentada por la Regidora Erika Cortés Ramírez, cuestionándole si ya se tienen los maestros para impartir los talleres en cita, por lo que la ella le menciona que ya están completos los maestros que los impartirán; manifestando el Presidente Municipal que en próximos días le estará llamando para darle continuidad y proveer lo necesario en el sentido de sacar adelante el proyecto.

SÉPTIMO.- Clausura de la sesión.

Siendo las **10:53 diez horas con cincuenta y tres minutos**, del día **12 de junio** del año **2025 dos mil veinticinco**, el C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, da por clausurada la sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **DOY FE.** -----


LIC. DANIEL HERRERA MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. MARIA CONSUELO VILLANUEVA MAGDALENO
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES:


L.N. JESÚS OMAR CASTILLO LICEA

*Bianca Carolina
Carretero Gonzalez*
C. BIANCA CAROLINA CARRETERO GONZALEZ


D.S. JORGE DANIEL CÁZARES PICENO


C. LETICIA GUILLEN MAGDALENO


LIC. ERIKA CORTÉS RAMÍREZ

Homer Cepeda
LIC. HOMERO GUADALUPE CEPEDA AGUIRRE


LIC. LILIANA VÁZQUEZ LÓPEZ



H. Ayuntamiento de Tlanahuato de Guerrero
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. GONZALO RICO AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DA FE**

El C. Lic. Gonzalo Rico Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento, hago constar que las presentes firmas corresponden al ACTA NO. 16 de la sesión ORDINARIA del Honorable Ayuntamiento de Tlanahuato de Guerrero, Michoacán, celebrada el día 12 de Junio del año 2025 dos mil veinticinco. DOY FE. -----

[Handwritten signature]

Bianca Carlina
Carretera Gonzalez

[Handwritten signature]

Francis Cepeda

[Handwritten signature]